



MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 22/06/2023
HASH: 6977306c435ecc912ce97a9b31a3085

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.

HAGO SABER:

Que por esta Alcaldía se han dictado las Resoluciones que a continuación se determinan, referidas a nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de competencias a la misma, así como nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias a miembros de la Corporación:

“Decreto Número: 2023-0893, de Fecha: 20/06/2023

DESIGNACION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DELEGACION DE COMPETENCIAS

Habiendo sido elegida Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el pasado día 17 de junio de 2023, habiendo tomando posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21.3 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y los artículos 41.3, 43, 44, 52 y 53 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN DECRETAR:

Primero: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

1. D. Carlos Alberto Amado Reina,
2. D^a M^a del Carmen Cano Delgado,
3. D^a Rocio Amado Reina,
4. D. Ricardo Ruiz Liñan,
5. D. Juan Carlos Navarrete Rojas,
6. D^a Dolores Amaya Heredia,
7. D. Francisco Jose Carrasco Tenorio,

Conforme a lo establecido en los artículos 43.2, 52, 53 y 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Alcalde podrá requerir la presencia de otros concejales delegados al objeto de informar en lo relativo al ámbito de sus actividades.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes competencias:

- a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Tercero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, las siguientes atribuciones de esta Alcaldía:

Cod. Validación: 5W6YR4DQ96NTT4APEELFDJRLW
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





a) Aprobar la Oferta de Empleo Público de acuerdo con el Presupuesto y Plantilla aprobados por el pleno y aprobar las Bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

b) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados. Se entiende que tiene delegada la aprobación de gastos, con la aprobación del expediente de contratación.

Se exceptúa de esta delegación los contratos menores regulados en el art. 118 del Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

c) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando el Alcalde sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

d) La aprobación de certificaciones y sus facturas de aquellas obras de las que, siendo competente el Alcalde, las haya delegado en la Junta de Gobierno Local.

e) Aprobaciones de planes de seguridad y salud de obras y nombramiento de coordinadores, cuando están referidos a obras cuya contratación corresponda al Alcalde.

f) Devolución de fianzas depositadas por contratistas adjudicatarios en contrataciones y concesiones de toda clase, cuando sean éstas de la competencia del Alcalde.

g) Autorización para la ejecución de obras por Administración, cuando la aprobación del gasto corresponda al Alcalde, y delegándose asimismo la aprobación del propio gasto.

h) La concesión de licencias de obras mayores, salvo que las leyes sectoriales las atribuyan expresamente al Pleno.

i) Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1.995, de 19 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

j) Las autorizaciones para aprovechamiento del dominio público local con mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa.

k) La aprobación de subvenciones de acuerdo con las bases de ejecución del Presupuesto.

l) Aprobación de padrones fiscales y resolución de reclamaciones contra los mismos.

m) La resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por la Junta de Gobierno Local que sean consecuencia de delegaciones de la Alcaldía.

n) Declarar zonas acústicamente saturadas, en los términos dispuestos por la normativa aplicable.

Cod. Validación: 5W6YR4DQ98NTT4APEELFDJRLW
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5





Cuarto.- Según el art. 112 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a aquel en que se hayan designado los miembros que la integran.

Quinto.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria los miércoles de semanas alternas. Si los miércoles referidos coincidieran con festivos se trasladará al día siguiente hábil.

Las sesiones extraordinarias y las urgentes tendrán lugar cuando, con tal carácter, sean convocadas por el Alcalde.

Sexto.- Del presente Decreto se dará traslado a la Junta de Gobierno Local, a fin de que sea conocido en su sesión constitutiva, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose además personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, y conforme lo determina el art. 52.4 en relación con el 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1.986, de 28 de Noviembre. Asimismo se publicará en el Tablón de anuncios y Portal de transparencia de este Ayuntamiento.”

“Decreto Número: 2023-0894, de Fecha: 20/06/2023

Nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegaciones.

Habiendo sido elegido Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, el pasado día 17 de junio de 2023, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, habiendo tomando posesión del cargo en dicha sesión, conforme a lo establecido en el artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985 de Régimen Electoral General, de 19 de junio, y de conformidad con las atribuciones que me están conferidas por los artículos 21. 2 y 3 y 23.3 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 41.3, 43 al 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, VENGO EN DECRETAR:

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales, miembros asimismo de Junta de Gobierno Local y con el orden que también se indica:

- 1º Teniente de Alcalde: D. Carlos Alberto Amado Reina,
- 2º Teniente de Alcalde: D^a M^a del Carmen Cano Delgado,
- 3º Teniente de Alcalde: D^a Rocío Amado Reina,
- 4º Teniente de Alcalde: D. Ricardo Ruiz Liñan,
- 5º Teniente de Alcalde: D. Juan Carlos Navarrete Rojas,
- 6º Teniente de Alcalde: D^a Dolores Amaya Heredia,
- 7º Teniente de Alcalde: D. Francisco Jose Carrasco Tenorio

Segundo: A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponde sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, y asimismo desempeñar las funciones de Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía, hasta que tome posesión el nuevo Alcalde. Igualmente desempeñarán las atribuciones que el Alcalde pueda delegarles.

Cod. Validación: 5W6YR4DQ98NTT4APEELFDJRLW
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5





Tercero: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Alberto Amado Reina, las siguientes Delegaciones: Delegación de Participación Ciudadana, Educación, Formación, Juventud y Deportes.

Cuarto: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno y Segunda Teniente de Alcalde, D^a M^a del Carmen Cano Delgado, las siguientes Delegaciones: Delegaciones de Hacienda, Economía, Estadística y Recursos Humanos.

Quinto: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercera Teniente de Alcalde, D^a Rocio Amado Reina, las siguientes Delegaciones: Delegación de Fiestas Mayores, Cultura, Tradiciones, Patrimonio y Turismo.

Sexto: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Cuarto Teniente de Alcalde, D. Ricardo Ruiz Liñan, las siguientes Delegaciones: Delegación de Medio Ambiente, Limpieza, Regeneración Urbana y Parques y jardines.

Septimo: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Quinto Teniente de Alcalde, D. Juan Carlos Navarrete Rojas, las siguientes Delegaciones: Delegación de Infraestructuras y Obras y Servicios.

Octavo: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Sexta Teniente de Alcalde, D^a Dolores Amaya Heredia, las siguientes Delegaciones: Delegación de Asuntos Sociales, Igualdad e Inclusión Social, Diversidad y Familia.

Noveno: Realizar a favor del miembro de la Junta de Gobierno Local y Séptimo Teniente de Alcalde, D. Francisco José Carrasco Tenorio, las siguientes Delegaciones: Delegación de Comunicación, Modernización de la Administración, Atención Ciudadana y Transparencia.

Décimo: Realizar a favor de la Concejala, D^a Ascensión Blandino Aguirrezabal, las Delegaciones: Delegación de Seguridad Ciudadana, y de Protección Civil.

Undécimo: Realizar a favor del Concejel, D. Angel Gutiérrez Pérez, las Delegaciones: Delegación de Desarrollo Local, Emprendimiento, Empresa, Autónomo y Comercio Local.

Duodécimo: Realizar a favor del Concejel, D. Carlos Leo Ramírez las Delegaciones: Delegación de Planificación Urbana y Movilidad.

Décimotercero: Asumir las competencias de las siguientes delegaciones: Delegación de Presidencia, Gobierno Interior y Protocolo.

Décimocuarto: Las facultades que se delegan son las recogidas en el artículo 43.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, comprendiendo dichas Delegaciones la dirección y la gestión de los servicios correspondientes en general, pero no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero, salvo en las Areas de Hacienda, Economía, Estadística y Recursos Humanos, que sí refleja la posibilidad de dictar actos o resoluciones y resolver los recursos de reposición que se interpongan contra dichos actos.

Decimoquinto: La delegación de atribuciones requerirá para ser eficaz su aceptación por parte de la Delegada. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles desde la notificación del acuerdo, la miembro destinataria de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

Decimosexto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que





celebre, notificándose además personalmente a los respectivos Delegados y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde la presente fecha. Asimismo se publicará en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital.

LA ALCALDESA

Cod. Validación: 5W6YR4DQ98NTT4PEELFDJRLW
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

